

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

| | | |
|--------|---|---------|
| ANO LX | Managua, D. N., Martes 29 de Mayo de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA | No. 118 |
|--------|---|---------|

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Autorízase al Poder Ejecutivo Pág. 1265
Se designa como Día de la Madre el 30
de Mayo de todos los años. 1265

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Segunda Sesión de la Cámara de
Diputados 1266

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Acéptase una renuncia. 1266
Nombramientos 1266

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Modifícanse las descripciones de unos
incisos. 1267

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta. 1267

SECCION JUDICIAL

Remates. 1268
Títulos Supletorios. 1269
Marcas de Fábrica 1270
Terrenos Municipales 1272
Notificación. 1272
Declaratoria de herederos 1272

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República,
a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N° 173

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1º—De conformidad con el Arto. 264 Cn., y destinada a adelantar la construcción de la Escuela Normal de Señoritas de San Marcos, autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Egresos 1955-1956 la siguiente transferencia: Del rubro Misceláneos: (Para construcción del edificio del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, cuyos planos, especificaciones y cos-

to, deberán ser aprobadas por el Ministerio respectivo). División Administrativa 2010200 Partida 0903175, la suma de \$ 275,400.00 descompuesta como sigue: a la División Administrativa 010000-Partida 0107150 Jornales, \$ 93,500.00; y a la División Administrativa 030000 Partida 0316162, Materiales, \$ 181,900.00.

Arto. 2º—La presente ley regirá desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., Mayo 10, 1956. (f)—Ulises Irías, D. P. (f)—A. Montenegro, D. S. (f)—A. Martínez, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D. N., 15 de Mayo 1956. (f)—Lorenzo Guerrero, S. P. (f)—Pablo Rener, S. S. (f)—Alberto Argüello V., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial. —Managua, D. N., Mayo 16, 1956. (f)—A. SO-MOZA, Presidente de la República. (f)—Rafael A. Huezó, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Resolución N° 69

La Cámara de Diputados y la Cámara
del Senado de la

República de Nicaragua,

Resuelven:

Arto. 1º—Se designa como Día de la Madre el 30 de Mayo de todos los años.

Arto 2º— El 25 de Diciembre (Navidad) continuará considerándose como día de fiesta nacional conforme el Decreto Legislativo N° 11, publicado en «La Gaceta» N° 225, de 23 de Octubre de 1951.

Arto 3º—Esta Resolución deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., Mayo 9, 1956.—Ulises Irías, D.P.—A. Montenegro, D. S.—A. Cantarero, D.S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. —Managua, D. N., 23 de Mayo de 1956.—Lorenzo Guerrero, S.P.— Pablo Rener, S.S. --Eduardo Castillo C., S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 23 de Mayo de 1956.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—M. Salmerón, Ministro de la Gobernación.—«Año José Dolores Estrada».

Cámara de Diputados

Décima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional en su Sexto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y veinte y cinco minutos de la mañana del día viernes diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Preside el Diputado Irias, asistido de los Diputados Castillo y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes; Tablada Solís, Vilchez, Rizo Gadea, Medina Baca, Mairena, Bustamante, Navarro, Cerna, (Arturo), Rivas Solórzano, Bendafía Mendoza, Pereira, Medina Moreira, Zúniga Padilla, Artilles, Conrado Vado, Enriquez B, Fernández, Abaunza Marengo, Cerna Vaca, Montenegro y Talavera.

1.—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Tablada Solís da lectura a dos proyectos de ley que él mismo introduce a la consideración de la Cámara. El primero tendiente a facultar a la Municipalidad de Juigalpa para que pueda obtener un empréstito de cualquier institución bancaria o particular mediante hipoteca de sus terrenos ejidales y hasta para completar el cuarenta por ciento (40 %) del costo de la instalación del servicio de agua potable por cañería en aquella ciudad cabecera. El otro proyecto tiende a facultar a la Municipalidad de Comalapa para vender o enajenar terrenos ejidales hasta por Trescientas Manzanas y con excepción de las llamadas Tierras de la Montaña de Arenitas, para con el producto llevar a efecto la instalación del servicio de luz eléctrica en aquella ciudad. Ambos proyectos son tomados en consideración y pasan al estudio de la Comisión respectiva.

4.—Se da lectura a un proyecto de ley enviado por el Ministerio de Hacienda, por el cual se autorizan algunas transferencias de partidas en las secciones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos del Año Fiscal 1955 58, correspondientes a los ramos de Agricultura y Ganadería y Fomento y Obras Públicas. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5.—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecu-

tivo, tendiente a derogar la actual Ley de Emisión y Difusión del Pensamiento y a restablecer las disposiciones de los Códigos Penal y de Instrucción Criminal. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. A continuación el Diputado Zurita pide que el proyecto se envíe en consulta a la Corte Suprema de Justicia por relacionarse con los Códigos citados. El Diputado Zúniga Padilla opina que no cabe la consulta pedida, no así los Diputados Tablada Solís y Abaunza Marengo, quienes opinan que la consulta debe hacerse. Tomada la votación, la Cámara decide, por diez y siete votos contra seis, que el proyecto en cuestión pasará en consulta a la Corte Suprema de Justicia.

6.—Se da lectura al Contrato celebrado entre el Ministerio de Fomento y Obras Públicas y la señora Celia Navarro de Fiallos, para que dicha señora pueda hacer uso de las aguas del Río Yasicá. Aprobado el Contrato en lo general, la discusión en lo particular se posterga mientras se dan a los Representantes copias del mencionado contrato, y a moción del Diputado Fernández.

7.—El Presidente Irias cita para el miércoles próximo y levanta la sesión.

Ulises Irias
Presidente

Salvador Castillo
Secretario

Manuel F. Zurita
Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Nº 52

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Otto Lamm Jarquín del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Argentina, quien pasa a ocupar otro cargo.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado Doctor Otto Lamm Jarquín, cese en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 53

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Doctor Otto Lamm Jarquín, Embajador Extraordinario y Pleni-

potenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República del Perú, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Rubro Administrativo 0000000. Asignaciones Personales. -2030234 Embajador en Perú 3030234 0101181 Embajador, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Segundo:—El presente Acuerdo sufrirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado Doctor Lamm Jarquín, comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 54
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Nombrar al Doctor don Luis Manuel Debayle, Visitador de Embajada y Consulados de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

Nº 43
El Presidente de la República,

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta :

Arto. 1o.—Modifícanse las descripciones de los incisos 1), 2) y 3) de la partida. 681—12—00 del Código Arancelario de Importaciones, así:

| Sub-partida e Incisos | Descripción | Específico | Ad-Valorem |
|-----------------------|--|------------|------------|
| 681-12-00 | Alambre y varillas para fabricar alambre, revestido o no | | |
| 681-12-00 1 | De 2 milímetros o más de diámetro, revestido o no | \$0.01 | 10% |
| 681-12-00-2 | De 1/2 milímetro de diámetro pero que no llegue a 2 milímetros, revestido o no | 0.02 | 10% |
| 681-12-00-3 | De menos de 1/2 milímetro de diámetro, revestido o no | 0.12 | 10% |

Arto. 2o.—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, pero sus efectos son aplicables para la liquidación de impuesto sobre mercaderías relacionadas con el presente Decreto que el día 17 de Mayo corriente no hubieren sido retiradas de la Aduana correspondiente. En consecuencia, si dichas mercaderías fueren retiradas posteriormente a esa fecha y hubieren pagado suma posterior a la que les corresponde conforme el presente, deberá devolverse el excedente al interesado.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huez, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Distrito Nacional

Nº 114
El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

1o.—Que por escrito de fecha 28 de Enero del corriente año, el señor Cesáreo Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitó con base en el Arto. 2o. del Reglamento de 4 de Enero de 1955 y el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de un lote de terreno ejidal el cual posee el solicitante y que mide ocho manzanas de superficie, situado sobre el camino de Pochocuape, como a dos leguas y media de esta ciudad, hacia el sur, con los siguientes linderos: oriente, finca de Alberto Falla hoy de Octavio Porras; poniente, camino de Pochocuape en medio, finca de Miguel Espinosa, hoy del Doctor Guillermo Sevilla Sacasa; norte, el de Filomena y Vicente Sánchez; y sur, finca Santa Ana que fué de Alberto Falla, hoy de Octavio Porras; inscrito el derecho posesorio con el No. 25,376, Tomo CCCXXVIII, folio 21, Asiento 1o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al señor Síndico del Distrito Nacional, Doctor Leonte Valle López, éste funcionario opinó favorablemente a la tramitación por estar bien claros los derechos del señor Cesáreo Sánchez y haber éste llenado todos los requisitos legales para la venta.

3o.—Publicado los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud, en «La Gaceta», Diario Oficial, Nos. 45, 49 y 54 de fechas de 23 y 28 de Febrero y 5 de Marzo del corriente año; y en el Diario «Flecha» Nos. 4506, 4510 y 4515 de fechas 15, 20 y 25 de Febrero del año en curso; cuyos

ejemplares fueron acompañados por el solicitante, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno, designándose Ingeniero al señor Moisés Solórzano B., para ese fin, quien practicó esta diligencia y dictaminó como sigue: «Colocándome en la esquina sur oeste del predio medí los siguientes rumbos y distancia: norte sesenta y seis grados y cuarenta y cinco minutos este, con veintisiete metros y sesenta y seis centímetros; norte setenta y un grados este, con cincuenta y seis metros; norte, setenta y un grados dieciocho minutos este con ochenta y nueve metros doce centímetros; rumbo norte setenta y dos grados cuarenta y tres minutos este con cincuenta y cuatro metros treinta y cinco centímetros; norte sesenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos este, con treinta y siete metros veintiseis centímetros; rumbo norte sesenta y siete grados once minutos este, con cincuenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros; norte cuatro grados dos minutos oeste con ciento trece metros cuarenta centímetros; norte cinco grados veintidos minutos oeste con treinta y cinco metros cincuenta centímetros; sur con 60 y un grados seis minutos oeste, con veintiocho metros tres centímetros; sur sesenta y ocho grados treinta y seis minutos oeste con cuarenta y seis metros treinta y un centímetros; sur setenta y dos grados cuarenta y tres minutos oeste con ochenta y un metros ochenta y cinco centímetros; sur setenta y cuatro grados dos minutos oeste con ciento setenta y ocho metros; sur sesenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos oeste con cuarenta y nueve metros; sur veintisiete grados cincuenta y cinco minutos este con ochenta y nueve metros quince centímetros; sur veintiocho grados dieciocho minutos este, con sesenta y un metros sesenta centímetros para cerrar el perímetro.—Contiene el lote medido una superficie de cincuenta mil doscientos cincuenta y tres metros treinta y dos decímetros cuadrados y es de terreno propio para agricultura».

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano B., todos estuvieron de acuerdo con ellas.

5o.—Que estando ordenado por el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de terrenos ejidales propios para agricultura, a razón de Cuatrocientos Córdoba la hectárea o fracción, la veSta debe hacerse por la suma de Dos Mil Cuatrocientos Córdoba; y habiendo justificado el señor Sánchez ser poseedor de un terreno ejidal, menor de Diez Hectáreas, y que no posee otra clase de bienes raíces, el precio establecido en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1955, está exento de ser elevado el valor establecido por dicho artículo y por

consiguiente el precio de venta no quede aumentado en un 25%.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por el señor Cesáreo Sánchez.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional, Doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección, otorguen en nombre del Distrito Nacional, escritura de venta de la nuda propiedad del lote de terreno ejidal, cuya descripción y medida están relacionados en los puntos 1o. y 3o. del Por Cuanto de este Acuerdo a favor del señor Cesáreo Sánchez, por el precio de venta de Dos Mil Cuatrocientos Córdoba, que el señor Sánchez debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señor Cesáreo Sánchez, la suma de Dos Mil Cuatrocientos Córdoba, que éste pagará como precio de venta del lote referido, para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D. N., diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año Jo, sé Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky—Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

8627

Once de la mañana del primero de Junio entrante subastaráse mejor postor la mitad indivisa de una finca urbana de su propiedad, situada en la parte occidental de esta ciudad de la dieciocho avenida noroeste, compuesto de un lote de terreno de forma irregular y tiene las dimensiones y linderos siguientes: 30 varas y veinte centésimas de vara en el lindero norte; 30 varas y 34 centésimas de vara en el lindero sur; 9 varas ochenta centésimas de vara en el lindero oriental o sea frente a la avenida; y 10 varas y 42 centésimas en el lindero occidental; teniendo una área de 306 varas cuadradas y 3 centésimas de vara cuadrada, y dentro de estos linderos: oriente, décima octava avenida noroeste de por medio, lote de Berta Avendaño; occidente, terreno de la sucesión de Rafael Cabrera; norte, el de Haydée Solís de Martínez; y sur, predio de Concepción Cantillano. Que en este predio hay construida una casa en forma de cañón, estilo moderno, de taquezal, techo de tejas de barro, con su correspondiente recámara, enladrillada, de cemento y mide 9 varas de frente a la avenida, por 9 varas de ancho; una cocina forrada en tablas; servicio de lavar ropa; una letrina, baño, un pozo de agua potable con su brocal de piedra y malacate, y cerca de tablas montados sobre cordón de piedra; y además hay construidas 2 piezas en forma de mediaguas, forradas en madera y cubiertas de tejas; en el cañón hay instalación de luz eléctrica propias.

Ejecución: Lucila Bermúdez de López Argüello contra Felipe Estrada Paniagua, local este despacho.

Base para el remate: diez mil córdobas.
Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales, Srío.
3 2

No 8649

Por ejecución del señor Aniceto Esquivel hijo contra Telesfora Blandón viuda de Morales, ahora de Rizo, y Guadalupe Dávila de Leiva, subastaráse mejor postor hacienda La Lucha, situada cañada Yasica, esta jurisdicción, como de doscientas noventa y siete hectáreas extensión, contiene diferentes cultivos, entre café, potrero y otros, comprendido dentro estos linderos: oriente, antes Adolfo Zelaya, camino del Coyolar en medio; occidente, Agustín Montes; norte, terrenos nacionales; y sur, de Agustín Montes y Francisco Siles.

Base del remate: Cien Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, veinticuatro Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Justo Sandino O.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme con su original.—Matagalpa, veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srío.
3 1

No 8635

Doce meridianas, quince de Junio corriente año, subastaráse local Juzgado Distrito: una vaca con ternero al pié, trescientos cincuenta córdobas, otra vaca con ternero al pié, trescientos córdobas, dos vaca horras, doscientos cincuenta córdobas cada una, un buey, cuatrocientos córdobas, una yegua, doscientos cincuenta córdobas.

Todo por ejecución de Coronado Gutiérrez, contra Gaspar Rizo Fonseca.

Oyense posturas legales

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veinticinco Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Ovie do Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, veinticinco Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—C. Castillo C., Srío.
3 1

No 8629

Martes doce de Junio próximo entrante, cinco de la tarde, local este Juzgado se subastará y rematará mejor postor, cuarta parte indivisa finca rústica comarca Cuajachillo, de ochenta y dos manzanas extensión, terreno propio, limitada: oriente, filo de la Cuchilla y terreno señora Rossini de Giusto; occidente, terrenos Concepción e Ignacio Largaespada; norte, terrenos de los mismos Largaespada; y sur, sitio El Cedro, de la misma señora Rosini de Giusto. La parte indivisa subastada está acotada independientemente y contiene: casa cañón con corredor, tejas de barro, forro maderas, pila colectora de agua, nueve manzanas potrero, media manzana cha-güite, cocina y terrenos agricultura.

Base del remate: tres mil setecientos veinte córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: doctor Ponciano Muñoz Pineda contra Alfonso Vivas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, cuatro y media de la tarde del veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío.
3 1

No 8628

Viernes quince de Junio próximo venidero, local este Juzgado y cinco de la tarde, se subastará rematándose mejor postor, sexta parte indivisa finca urbana esta ciudad, en intersección cuarta avenida sur-oeste y primer Callejón del mismo rumbo o del Hospital General de Managua, formada por lote de terreno propio de veinte varas hacia el Callejón, por treinta varas fondo, conteniendo dieciocho va-

ras cañón, mediaguas y servicios domésticos, limitado predio general así: oriente, avenida en medio, terrenos que fueron de Carlos Guerrero; occidente, propiedad de Juan Silva; norte, calle en medio, propiedad de Lorenzo Navarrete; y sur, terrenos que fueron de Carlos Guerrero.

Base del remate: doce mil cuatrocientos córdobas Oyense posturas legales.

Ejecución: Luisa Gómez contra Gladys Medal de Cifuentes.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de la ciudad de Managua, a las cuatro y media de la tarde del día veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío.
3 1

No 8525

Cinco tarde treinta Mayo corriente subastaráse este despacho derechos litigiosos contenidos en juicio promovido por J. Román González contra Vicente Zamora B.

Ejecución: J. Martínez Santos contra J. Román González.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, diez y ocho Mayo mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra.
3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 8010

Margarita López P., solicita título supletorio casa y solar urbana, San Jorge, bajo siguientes linderos: oriente, calle pública; poniente, Mercedes Cerda; norte, Concepción Padilla y Manuela Brenes; y sur, Misión Nazarena.

Quien tenga derecho preséntese a oponer término legal.

Dado Juzgado Local. San Jorge, trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—Mariano Flores Ortega.—Ante mí, José F. Tijerino, Srío. Especial.
3 3

No 8249

Antonio Gutiérrez López, solicita título supletorio, predio urbano, situado comarca El Tigre, barrio San Vicente, esta jurisdicción, con estas dimensiones y linderos: oriente, cuarenta y una vara, predio de Dominga García, callejón en medio; norte, sesenta y cuatro varas, predio de Pedro Ruiz, camino en medio; poniente, treinta y siete varas, Simona Gutiérrez; sur, sesenta y dos varas, Simona Gutiérrez.

Quien se crea con derecho, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local, para lo Civil. Diriamba, nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srío.
3 2

No. 8247

Valentín Flores y Rosa Emilia Martínez, solicitan título supletorio de una y media manzanas comarca La Concepción, jurisdicción Diriomo, limitadas: oriente, José Leonardo Tardencilla; poniente, Josefa Aguirre; norte, Luis Pérez; sur, Eusebio Flores.

Quien créase con derecho oponerse, hágalo término ley.

Juzgado Civil de Distrito. Granada, dieciocho Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srío.
3 2

No. 8250

Francisco García Aguirre, solicita título supletorio predio rústico ubicado barrio Los Ortices, esta jurisdicción, mide: oriente a poniente, siete varas, y nueve varas también por rumbo norte; por doscientas sesenta varas de largo, en forma rectangular, estos linderos: oriente, Gregoria García; poniente, Eusebio Pérez; norte, Virgilio Sánchez; y sur, sucesión Fabio Gallo.

Estimado cien córdobas.
Opónganse término legal.
Juzgado Local Civil. San Marcos, diecisiete Abril
mil novecientos cincuenta y seis.—Guillermo
Abraham Gallardo, Srío. 3 2

Nº 8251

Francisco Parada Mendoza y Manuel Parada Men-
doza, solicitan título supletorio, solar urbano situa-
do barrio de El Calvario, lindando: oriente, Aurelio
Tercero; poniente, herederos de Carmen Membre-
ño; norte, Erlinda Téllez; y sur, herederos Juan Pa-
blo Membreño.

Hubiéronla de Teodoro Parada.
Estímalo ciento noventa córdobas.
Pretenda derecho dedúzcalo legalmente.
Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, dieci-
seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—
M. Pérez Jarquín, Srío. 3 2

Nº 8228

Señor Adolfo Lanuza Castellón, presentóse este
Juzgado, solicitando título supletorio predio urba-
no ubicado esta ciudad, lindante: oriente, predio su
pertinencia; poniente, Juan Molina; norte, Juan Mo-
lina; sur, Alberto Lanuza Castellón.

Opóngase término legal.
Estímalos un mil córdobas
Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece Abril
mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—
Calixto Gutiérrez B, Srío. 3 2

No. 8226

Vicente Flores, solicita título supletorio urbana,
siete varas frente, cuatro varas fondo, lindando
oriente, Pablo López; poniente, Fana Téllez; norte,
Fidencio Martínez; sur, calle.

Valorada ochenta córdobas.
Conocimiento Síndico.
Opónganse.
Dado Juzgado Local Civil. Diriomo, once Abril
mil novecientos cincuenta y seis.—José E. Vascon-
celo.—Manuel Miranda B., Srío. 3 2

Nº 8220

Mariana Molina, solicita título supletorio, finca
urbana, esta población, veinte por quince varas, li-
mitada: oriente, Luis López; poniente, Miguel Cal-
lero; norte, Federico Rodríguez; sur, Della López,
otro.

Oyense oposiciones.
Juzgado Local. La Concepción, trece Abril, mil
novecientos cincuenta y seis.—M. Arturo Calero.—
Rubén Gómez S., Srío. 3 2

Nº 8219

Leónidas Mayorga Carrera, solicita título suple-
torio solar esta ciudad, que mide cuarenta varas
rumbos oriental y occidental; por veinticinco varas
rumbos norte y sur, limitado: oriente, carretera en
medio, terrenos nacionales; poniente, Rosa y Rafael
Centeno; norte, Punta de Limón; sur, terrenos na-
cionales.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.
Juzgado Civil del Distrito. San Carlos, nueve de
Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—H. Osor
no Fonseca.—G. Flores V., Srío.

Es conforme.—San Carlos, nueve de Abril de mil
novecientos cincuenta y seis.—Entre líneas—terre-
nos—vale.—C. Flores V., Srío. 3 2

MARCAS DE FABRICA

8408

Lakeride Laboratories, Inc., de Milwaukee, Wis-
consin, Estados Unidos de América, mediante Apo-
derado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas
de Fábrica y Patentes de Invención, de este domi-

cilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Co-
mercio:

CANTIL

para: una medicación antiespasmódica para el tra-
tamiento de desórdenes del colon, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., veinti-
siete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis
—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la
Rocha, Oficial Mayor. 3 2

8407

Mead Johnson & Company, de Evansville, India-
na, Estados Unidos de América, mediante Apode-
rado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de
Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio,
solicita registro esta marca de fábrica y Comercio,

COLACE

para: preparación farmacéutica, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinti-
dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.
«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la
Rocha, Oficial Mayor. 3 2

Nº 8406

E. I. Du Pont de Nemours And Co., de Wilming-
ton, Delaware, Estados Unidos de América, median-
te Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de
Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este
domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y
comercio:

LUCITE

para: acabados sintéticos ya sea en forma de lacas
esmaltes, pinturas o cualquier otra forma para usos
de automovilismo e industriales y todo otro artícu-
lo de la misma clase, (clase 19).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y
ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis
—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 2

Nº 8405

Carter Products N. S. Inc., de la ciudad y Estado
de New York, Estados Unidos de América, median-
te Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de
Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este
domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y
comercio:

MILTOWN

para: substancia y preparaciones medicinales y far-
macéuticas, particularmente medicamentos para uso
como relajantes musculares e hipnóticos, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, diez y nueve
de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Año
José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Ofi-
cial Mayor. 3 2

No. 8612

Socony Mobil Oil Company, Inc, de la ciudad y
Estado de New York, mediante apoderado Henry
Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y
Patentes de Invención, de este domicilio, solicita
registro esta marca de fábrica y comercio:

MOBIL-KOTE

para: Aceites y compuestos para evitar herrumbre,
(clase 18)

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y
ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.
«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha.
Oficial Mayor. 3 1

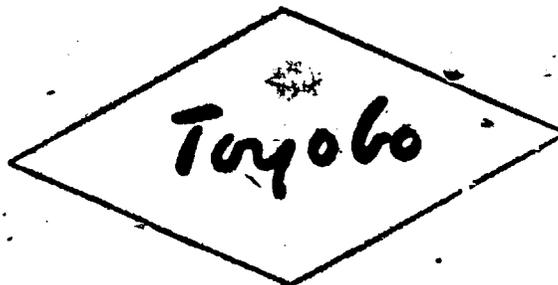
No 8610

Toyo Boseki Kabushiki Kaisha, domiciliada en 8 Dojima Hamadori 2-chome, Kita-ku, Osaka, Japón, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Tejidos de algodón, seda artificial, rayon y de mezclas, (clase 45).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1



No. 8577

Socony Mobil Oil Company, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de arcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

NAPREX

para: Aceites industriales naftílicos, incluyendo impregnantes, agentes separadores, de formas y moldes, suavizadores, lubricantes para tejidos y fibras, rociadores, inhibidores de suciedad y para revestimientos de cueros, (clase 18).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

No 8613

Socony Mobil Oil Company, Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro de esta marca de fábrica y comercio:

MOBILCER

para: Emulsiones de cera, incluyendo sisas y compuestos impermeables al agua, (clase 18).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

No 8614

Winthrop Products Inc., la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

FALGOS

para: Preparaciones medicinales, farmacéuticas, biológicas y veterinarias de toda clase, drogas naturales y preparadas, (clase 19).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

No 8615

Borg-Warner Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y

Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

NORGE

para: Aparatos y equipos de refrigeración y enfriamiento, congeladoras, refrigeradoras, acondicionadores de aire y aparatos para acondicionar aire y partes de estos productos, (clase 34).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., once de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Of. Mayor. 3 1

No. 8519

Lic. Renato Argüello Peñalba, de este domicilio, mediante Apoderado Dr. Orlando Barreto A., Abogado y del mismo domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“CIRCAMINA”

para: Productos químicos-farmacéuticos y medicinales, clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha Oficial Mayor. 3 1

No 8518

Lic. Renato Argüello Peñalba, de este domicilio, mediante Apoderado Dr. Orlando Barreto A., Abogado y del mismo domicilio, solicita registro esta Marca de-Fábrica y Comercio:

“POSYTON”

para: Productos químicos-farmacéuticos y medicinales, (clase 9).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. Borge de la Rocha, Of. Mayor. 3 1

No 8527

Esso Standard Oil Company, de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Eñoc Aguado, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

“STANOL”

para: Aceite y grasas no alimenticios, aceite de alquitran de hullo, aceite de hidrocarburos, aceite de pescado, aceite lubricante, aceite para calefacción, aceite para evitar la herrumbre, aceite para iluminar, aceite para los cilindros, aceite para maquinaria, aceites para máquinas de coser, aceite para má-

quinas de escribir, aceite para motores, aceite para motores de gasolina, aceite para pavimento, aceite para transformadores, aceite para turbinas, bencina, candelas, canfn o kerosene, cera mineral o zocerita, ceresina o zocerita purificada, estearina, gasolina, grafito para la cadena de impulsión, grasa para el diferencial, grasa para engranajes, grasa para trasmisiones, nafta, olefna, parafina, petróleo refinado.

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A Borge de la cha, Oficial Mayor.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8554

Armn Oscar Philip, soltero, comerciante, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de un lote terreno ejidal, situado al sur de esta ciudad, sobre el camino de El Tizate, de casi una manzana de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, predio que fue del señor Lisímaco Lacayo, después del doctor Carlos Bonilla, ahora Quinta del doctor Alejandro Argüello Montiel; sur, lote de Julio Lacayo Ansónoma, después de Ramón Morales y después de Pasos y Arellano, hoy propiedad de don José Adán Guerra Cole y don Carlos Molina Ramírez; este, propiedad que fue de Ramón Morales, Quinta California, actualmente de Pasos y Arellano, antigua carretera en medio; y oeste, hacienda El Socorro, carretera Panamericana en medio.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

Nº 8555

Osmán Fonseca Vanegas, solicita donación solar municipal, banda oriental, estos linderos: oriente, casa y solar de Ernesto Hurtado; occidente, solar de Rosa Emilia de González; norte, casas y solares de Gabino Duarte y Humberto Flores, calle interpuesta; y sur, casa de Ana Obregón.

Intervino Síndico Municipal.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, seis Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Ramón Quesada Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Srío.

3 3

NOTIFICACION

Nº 8641

A ustedes las personas que se nominan en el auto que a continuación insertaré, les hago saber y notifico: que con fecha veinte y dos corriente mes, el señor Mónico Molina Maradiaga, representado por el Procurador Judicial don Felipe Rojas, promovió ante este Juzgado Civil del Distrito, juicio civil ordinario contra ustedes, con acción reivindicatoria de dominio para que desocupen y le entreguen el lote de terreno número Treinta y Seis, de la división material judicial sitio San Antonio del Palmar, jurisdicción pueblo San Juan de Limay; y con ese motivo, se dictó el auto que literalmente dice:

«Juzgado de lo Civil del Distrito.—Estelí, veintitres de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Las once y cincuenta minutos de la mañana.

Tiéndose al Procurador Judicial don Felipe Francisco Rojas, como apoderado general judicial del señor Mónico Molina Maradiaga, según el poder que presenta, el que se razonará en autos para devolverse; emplázase a los demandados Faustino Alvarado, Valentina Espinal, Carlos Espinal, Hipólito Méndez Sánchez, Cruz Méndez, Cecilio Vanegas, Justino Vásquez y Sótero Zamora, para que dentro del término de ocho días, en el cual va incluido el de la distancia, comparezcan a estar a derecho en el juicio civil ordinario que con acción reivindicatoria les promueve el señor Molina Maradiaga, por medio de su representante señor Rojas, siendo más de seis los demandados hágaseles la presente notificación por medio del Diario Oficial, «La Gaceta», y por medio de cédula que se fijará en La Tabla de Avisos del Juzgado Local de San Juan de Limay, para lo cual se hará el envío correspondiente. Previénese a los demandados el señalamiento de casa, para oír notificaciones en esta ciudad, bajo los apercibimientos legales si ho lo hacen.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Ciudad de Estelí, ocho mañana veinticuatro Mayo mil novecientos cincuenta y seis. Calixto Gutiérrez B., Srío.

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8592

Cruz Jirón Oporta, solicita declárasele heredera su padre Julio Jirón bienes rústica No. 1373 folio 189, Tomo XV, Registro Boaco. Cien manzanas extensión Comarca El Alcabán.

Coherederos: Juana, Felipa, Ramona, Francisco, Mónica y Zacarías Jirón.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito.—Boaco, dieciocho Mayo mil novecientos cincuentiseis.—E. Sotomayor.—J. Ouzmán G., Srío.

Nº 8598

Nubia Inocente del Socorro Gutiérrez, solicita declárasele heredera su padre Mauro Gutiérrez Obando, rústica jurisdicción Nindirí, dos manzanas lindando: oriente, Belarmino Gutiérrez; poniente, José Gutiérrez; norte y sur, Alfonso Membreño.

Opónganse término de ley.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya veintidos, Mayo mil novecientos cincuentiseis.—Raúl González Peña., Srío.